

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE APOYAN A ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **GLOSARIO:**

**Año fiscal:** Período comprendido entre enero y diciembre de 2020.

**Apoyos y/o subsidios:** Son asignaciones de recursos económicos estatales, previstos en el presupuesto de la Secretaría de Educación y Deporte, se otorgan a las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a las escuelas de nivel medio superior y que contribuyen a mejorar la calidad de la educación.

**Beneficiario:** Son las organizaciones de la sociedad civil que reúnen los requisitos de acuerdo a la normatividad correspondiente y reciben un bien de forma directa o indirecta, a través de un apoyo y/o subsidio del presupuesto público.

**Instancia Ejecutora:** El Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte como responsable de la operación del programa presupuestario.

**Instancia Normativa:** La Secretaría de Educación y Deporte es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, así como para resolver los aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**OSC:** Organizaciones de la sociedad civil.

**Reconocimiento de Validación Oficial de Estudios (RVOE):** Es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al Sistema Educativo Nacional.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado De Chihuahua establece como atribuciones y obligaciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otros, expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuando fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes, promoviendo la participación ciudadana en los términos de la Ley.

Que la Ley Estatal de Educación en su Artículo 1º establece que la educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad. En consecuencia, promoverá la vinculación entre el sector educativo, sector productivo y los promotores de la cultura, así como también con organismos públicos o privados que promueven el desarrollo individual y colectivo. En el Sistema Educativo Estatal la educación será de calidad, y deberá asegurarse la participación activa de todas las personas involucradas en el Proceso Educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes y padres de familia, para alcanzar los fines a que se refiere dicho artículo; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la misma Ley, el cual menciona que además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes

facultades y obligaciones entre otras, valorar y en su caso, apoyar las iniciativas de particulares para complementar el servicio educativo; el artículo 48 de la referida Ley establece que con base a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, la autoridad educativa estatal establecerá los mecanismos y organismos que estime necesarios a fin de garantizar el acceso, asistencia y permanencia de la población escolar indígena en las instituciones educativas que funcionen en la entidad. Al respecto, diseñará e implementará acciones permanentes para que los programas y contenidos de la educación en valores, sean aplicados a los padres y madres de familia con el apoyo de sus asociaciones, bajo los principios de la participación social en la educación, con el propósito de fortalecer y coadyuvar en la formación adecuada de sus hijos/as. El artículo 114 menciona que las autoridades educativas, estatal y municipal, promoverán la participación de la sociedad en los procesos educativos que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación que ofrezcan las instituciones públicas, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos, de conformidad con los lineamientos que emitan las autoridades educativas, Federal y Estatal, y la mencionada Ley, así como su vinculación con el sector productivo y con los medios de comunicación social; y según el artículo 116, la Autoridad Educativa Estatal deberá garantizar la equidad de la educación, a través de la promoción de mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares u organizaciones de la sociedad civil al financiamiento y a las actividades a que se refiere el presente capítulo, promover la creación de centros de desarrollo infantil, de integración social, de educación especial, internados, albergues, de atención a grupos vulnerables, aulas hospitalarias y demás planteles que apoyen en forma continua el aprendizaje de las y los educandos, promover la creación de centros para atención a grupos vulnerables y aulas hospitalarias a través de convenios interinstitucionales que garanticen una intervención integral de los menores, orientada de manera prioritaria a la reintegración familiar, escolar y social, otorgar reconocimientos y apoyar a las instituciones y asociaciones civiles que realicen actividades que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.

Que el catorce de octubre del año dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes.

En concordancia con el Objetivo 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que establece: Incentivar la participación ciudadana, por medio de la capacidad de articulación del sector social y privado, para el desarrollo social del Estado, así como al objetivo específico 5.1 en el que determina propiciar la consecución de los propósitos y la permanencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la implementación de programas y ejercicio de recursos por parte de dichas sociedades, con presentación de resultados y rendición de cuentas.

**Tomando en cuenta los fundamentos jurídicos invocados, así como las consideraciones antes señaladas, la Secretaría de Educación y Deporte, expide las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden el Nivel Medio Superior de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua 2020.**

## **1. INTRODUCCION:**

La atención efectiva de los problemas sociales, cuya naturaleza es compleja y multifactorial, requiere de la concurrencia de los sectores público, social y privado y que ante ello, el Gobierno debe apoyar la operación de las organizaciones de la sociedad civil OSC, que atienden a la población que enfrenta mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos.

Para ello, el Plan Estatal de Desarrollo en el Objetivo 5, decreta incentivar la participación ciudadana por medio de la capacidad de articulación del sector social y privado, para el desarrollo social en el Estado.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. General**

Contribuir y fomentar las actividades que llevan a cabo las OSC en la Entidad, orientadas a mejorar la calidad de vida de los estudiantes, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

### **2.2. Específico**

Otorgar subsidios a las OSC que impulsen la educación media superior y una calidad de vida digna entre los grupos vulnerables de la sociedad, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1. Cobertura**

La cobertura del Programa es a nivel Estatal. Por lo que se aplicará dentro del territorio del Estado de Chihuahua mediante el otorgamiento de subsidios a las OSC que apoyen el servicio educativo de escuelas del nivel medio superior.

### **3.2. Población objetivo**

Las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a las escuelas del nivel medio superior legalmente constituidas con antigüedad mayor a un año a la fecha de recibir la invitación a participar en el Programa, que hayan operado de forma ininterrumpida en el año inmediato anterior y que realicen actividades en alguno de los 67 municipios de Chihuahua, cuyo objeto social esté orientado a brindar apoyo en el servicio educativo de escuelas del nivel medio superior.

### **3.3. Beneficiarias**

Las organizaciones de la sociedad civil que reúnan los requisitos de acuerdo a la normatividad correspondiente.

#### **3.3.1 Requisitos**

3.3.1.1 Ser OSC sin fines de lucro invitadas que brinde apoyo al servicio educativo en escuelas del nivel medio superior del sistema escolarizado, legalmente constituida, con antigüedad mayor a un año a la fecha de recibir la invitación a participar en el Programa, que hayan operado de forma ininterrumpida en el año inmediato anterior y que realicen actividades en alguno de los 67 municipios de Chihuahua.

- 3.3.1.2 Las instituciones particulares de educación media superior apoyadas por las OSC deberán contar con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).
- 3.3.1.3 Que el fin educativo de la OSC sea congruente con el Programa Estatal de Educación y que manifieste por escrito, la o las escuelas en las que aplicará el apoyo que se le otorgue.
- 3.3.1.4 Que persiga una finalidad educativa de impacto a la comunidad.
- 3.3.1.5 Llenar formato oficial de solicitud con firma autógrafa del representante legal, acompañado de la documentación establecida en las presentes reglas, tanto en formato impreso como digital.
- 3.3.1.6 La OSC deberá presentar un plan, estrategia o metodología a implementar de acuerdo al plan anual de trabajo de la o las escuelas que apoyará.
- 3.3.1.7 Presentar, en caso de haber sido beneficiadas durante el ejercicio fiscal anterior, un informe de texto y fotografía de las actividades realizadas durante dicho ejercicio.
- 3.3.1.8 Copia simple de la escritura pública otorgada ante Fedatario Público y, en su caso, acompañada de la última modificación inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda.
- 3.3.1.9 Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- 3.3.1.10 Copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal, debiendo ser la misma persona que firmó el formato de Solicitud.
- 3.3.1.11 Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la OSC. Se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de pago de impuesto predial.
- 3.3.1.12 Estados financieros digitales del año fiscal anterior.
- 3.3.1.13 Declaración del pago de impuestos del año fiscal anterior.
- 3.3.1.14 Para acreditar el RFC y domicilio fiscal se acepta copia simple del RFC, constancia de inscripción al RFC o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
- 3.3.1.15 En caso de haber sido beneficiario en el año inmediato anterior, por alguna instancia de Gobierno Estatal, haber entregado en tiempo y forma el Informe de aplicación del gasto operativo, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
- 3.3.1.16 Carta bajo protesta de decir la verdad de la OSC, con firma autógrafa del representante legal, de no contar en sus órganos directivos o de representación legal con servidores públicos.
- 3.3.1.17 Signar el convenio de concertación y apoyo económico respectivo.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, la solicitud de la OSC quedará cancelada.

### 3.3.2 Criterios de Selección

En el presente ciclo escolar y derivado de la contingencia sanitaria por la enfermedad del COVID-19, se otorgará un monto económico dependiendo del número de alumnos becados por el plantel escolar que atienda la OSC beneficiaria, bajo los siguientes criterios:

- 3.3.2.1 Se priorizará a las zonas de alta demanda educativa en el estado y con ello garantizar los espacios suficientes para el ingreso de alumnos a primer

semestre del nivel medio superior. Del universo de alumnos no aceptados por alguna institución de educación pública de dicho nivel, la escuela beneficiaria, deberá comprometerse por escrito a:

- 3.3.2.1.1 Recibir las recomendaciones de inscripción que emita la SEyD para la aceptación de al menos 30 alumnos.
  - 3.3.2.1.2 Condonar los pagos por conceptos de inscripción y mensualidad a los alumnos referidos.
  - 3.3.2.1.3 Garantizar la permanencia de dichos alumnos durante los dos semestres que componen el ciclo escolar 2020-2021.
- 3.3.2.2 En atención a la política educativa de Derechos Humanos e Inclusión Social podrán participar aquellos planteles ubicados en zonas de alta marginación y que cuenten con alumnos en un contexto de vulnerabilidad económica.
- 3.3.2.3 De acuerdo a la política educativa de equidad e inclusión podrán participar aquellos planteles que favorezcan el acceso, permanencia y egreso de jóvenes con discapacidad, trastornos del espectro autista, dificultades severas de aprendizaje o de comunicación.
- 3.3.2.4 La SEyD tomará en cuenta el área de influencia de los planteles solicitantes con respecto a la existencia de planteles públicos, con la finalidad de no afectar la inscripción de ambas escuelas.

La instancia ejecutora verificará la coincidencia entre el plan, estrategia o metodología de la OSC presentado con respecto al plan anual de trabajo de la o las escuelas que apoyará. La aceptación de las OSC en este ciclo fiscal, no implica su continuidad en el programa, sin embargo, los resultados que éstas presenten, podrán influir en una valoración posterior que realice la instancia ejecutora.

### **3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)**

Los recursos del programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a las disposiciones aplicables en la materia.

El monto a otorgarse corresponderá al presupuesto autorizado para el programa 2020. El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición, de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

### **3.5. Derechos, obligaciones, sanciones y reintegración de recursos**

#### **3.5.1 Derechos de los beneficiarios:**

- 3.5.1.1 Recibir el subsidio, si cumple con los requisitos y criterios de selección que marcan las presentes reglas.
- 3.5.1.2 Recibir de las instancias ejecutoras asesoría, información y apoyo sobre la operación del programa, de manera oportuna y sin costo.
- 3.5.1.3 Tener acceso a la información del programa.
- 3.5.1.4 Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del subsidio, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes reglas de operación.

- 3.5.1.5 Recibir el subsidio en la temporalidad que señala el convenio, así como en los términos establecidos en las presentes reglas de operación, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- 3.5.1.6 Atender lo dispuesto en las presentes reglas de operación.
- 3.5.1.7 Emitir comprobante fiscal válido a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua para recibir cada asignación.
- 3.5.1.8 Los recursos económicos que se otorguen a las escuelas, deberán destinarse para cubrir conceptos del gasto operativo:
  - 3.5.1.8.1 Remuneraciones al personal docente bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios.
  - 3.5.1.8.2 Arrendamiento de inmueble donde se brinden los servicios educativos.
  - 3.5.1.8.3 Pago de servicios de teléfono convencional, pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet, únicamente cuando venga incluido en el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios, pago de servicios digitales para el desarrollo de actividades escolares, electricidad, gas L.P. o natural, agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios educativos, señalados previamente en la solicitud de subsidio.
  - 3.5.1.8.4 Papelería, adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión, hasta por un monto de 5 mil pesos mensuales. En este rubro no se considera la adquisición de equipos de impresora, multifuncionales, cañón, escáneres, teléfonos, fundas, escritorios, mesas, sillas, equipos para cámaras fotográficas o video.
  - 3.5.1.8.5 Cursos de capacitación al personal docente y directivo, proporcionados por una persona moral o física que cuente con el registro correspondiente ante el SAT. Los cursos de capacitación deberán señalarse en la planeación anual y se solicitará autorización al Departamento de Educación Media Superior para llevar a cabo la capacitación.
  - 3.5.1.8.6 Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión hasta por un monto de 5 mil pesos mensuales.
  - 3.5.1.8.7 Reparación y mantenimiento de vehículos, sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características con las del vehículo (señalar marca, modelo y número de serie), debiendo describirse en el comprobante fiscal el detalle del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.
  - 3.5.1.8.8 Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.
  - 3.5.1.8.9 Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos debiendo presentar junto con la póliza de seguro, copia del

recibo de pago respectivo que comprenda la anualidad y copia de la tarjeta de circulación sin adeudo en el pago de derechos vehiculares.

3.5.1.8.10 Combustible utilizado hasta por un monto de 5 mil pesos mensuales en la operación de vehículos, debiendo consignarse en una factura única el consumo mensual hasta por dicha cantidad.

3.5.1.8.10 Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios educativos.

Los comprobantes fiscales de pago de los servicios descritos anteriormente, deberán estar expedidos a nombre de la OSC y adjuntarse a éstos la validación fiscal emitida por el SAT.

3.5.2. Obligaciones de los beneficiarios:

3.5.2.1 Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora o por las autoridades que ésta designe, así como facilitar visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del Convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.

3.5.2.2 Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a sus beneficiarios, a las autoridades educativas, y al personal de la instancia ejecutora correspondiente.

3.5.2.3 Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o en su caso la instancia normativa para la formalización del otorgamiento del subsidio.

3.5.2.4 Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el(los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento del subsidio, conforme lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.5.2.5 Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4, Fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan los apoyos económicos que se otorgan a las OSC para su gasto operativo, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.

3.5.2.6 Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento

Informar a la instancia ejecutora de cualquier cambio en su acta constitutiva, en su situación económica o de actividad.

3.5.2.7 Informar y entregar copia del acta constitutiva en caso de cambios ya sea del representante legal o de la mesa directiva de la OSC.

3.5.3. Sanciones.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, en el convenio o en los instrumentos jurídicos aplicables para el subsidio se podrá:

3.5.3.1 Invalidar el convenio y en consecuencia el subsidio.

3.5.3.2 Solicitar el reintegro de los recursos económicos correspondientes.

#### 3.5.4. Reintegro de los recursos.

Dependiendo del motivo de la cancelación del convenio, la Secretaría de Educación y Deporte podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento, conforme a la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la Fracción IV del Artículo 329 del Código Fiscal del Estado, y no se volverá a autorizar ningún apoyo económico.

### **3.6. Instancias Responsables:**

#### 3.6.1. Instancia Normativa

La Secretaría de Educación y Deporte.

#### 3.6.2. Instancia Ejecutora

El Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte.

### **3.7. Funciones y atribuciones:**

#### 3.7.1. La Secretaría de Educación y Deporte

3.7.1.1 Informar y publicar los resultados de la designación de beneficiarios para recibir los subsidios.

3.7.1.2 Generación de convenios y gestión de firmas correspondientes.

3.7.1.3 Pago de los subsidios.

3.7.1.4 Determinar si es el caso, la cancelación de convenios y/o subsidios.

3.7.1.5 Requerir información y documentación a las OSC.

#### 3.7.2. El Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte.

3.7.2.1 Analizar, cotejar y validar las solicitudes y demás documentación recibida.

3.7.2.2 Integrar y resguardar los expedientes de cada OSC.

3.7.2.3 Emitir dictamen de las OSC que cumplan con los criterios establecidos y de acuerdo con el presupuesto autorizado son beneficiarias del programa de subsidios de la Secretaría de Educación y Deporte.

3.7.2.4 Gestión y desarrollo del proceso operativo del programa de subsidios.

3.7.2.5 Convocar a reuniones de trabajo o informativas a las OSC y a las escuelas que éstas beneficien.

## **4. OPERACIÓN**

### **4.1. Proceso**

4.1.1 El departamento de Educación Media Superior emite información del programa de subsidios para recibir solicitudes de las OSC interesadas.

4.1.2 Las OSC solicitan mediante oficio a la SEyD, conforme a la invitación la asignación de subsidio.

- 4.1.3 La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior entrega la solicitud al Departamento de Educación Media Superior para su revisión.
- 4.1.4 El DEMS solicita a la OSC la integración del expediente con la documentación correspondiente.
- 4.1.5 El DEMS evalúa el expediente y emite dictamen.
- 4.1.6 La Subsecretaría emite los resultados.
- 4.1.7 La SEyD y la Secretaría de Hacienda celebra convenio con la OSC.
- 4.1.8 La OSC emite comprobantes fiscales por los montos y la periodicidad establecida en el convenio.
- 4.1.9 La SEyD tramita el pago del subsidio.
- 4.1.10 La Secretaría de Hacienda realiza el pago.
- 4.1.11 La OSC recibe el subsidio.
- 4.1.12 La OSC comprueba el ejercicio del recurso al DEMS de acuerdo a lo establecido en el convenio. Mediante el formato y recibos fiscales

## **5. TRANSPARENCIA**

### **5.1. Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **6. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello las cuales podrán ser: vía personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en la Secretaría de Educación y Deporte, debiendo recibir, en cualquiera de las situaciones una respuesta en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

### **6.1. Contactos**

#### **Dr. Carlos González Herrera**

Secretario de Educación y Deporte  
3er. Piso del Edificio Héroes de la Revolución  
Ave. Venustiano Carranza No. 803  
Col. Obrera  
C.P. 31350  
Chihuahua, Chih.  
Tel. 429 33 00 ext. 12301

#### **Antropóloga Liliana Rojero Luevano**

Sub Secretaria de Educación Media Superior y Superior  
3er. Piso del Edificio Héroes de la Revolución  
Ave. Venustiano Carranza No. 803  
Col. Obrera  
C.P. 31350  
Chihuahua, Chih.  
Tel. 429 33 00 ext. 12301

**Profr. Orlando Aguayo Orozco**

Jefe del Departamento de Educación Media Superior

Calle Bogotá No. 1905 Col. Gloria

C.P. 31130

Chihuahua, Chih.

Tel. 429 33 00 ext. 21018,

Correo electrónico: [orlando.aguayo@chihuahuaedu.gob](mailto:orlando.aguayo@chihuahuaedu.gob)